

25

### RESOLUCIÓN No.072

**“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL 2021, POR RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS POR EL FONDO ESPECIAL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el artículo quinto de la citada Resolución se establecen exenciones de matrícula **TIPO A Y TIPO B**, para la población estudiantil de pregrado de la sede, cada una de las seccionales y programas de extensión, según criterios y metodología expedida por el comité de asignación de puntaje.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula por **RECURSOS ECONÓMICOS**.

Que conforme a lo establecido en la resolución 135 de 2005, el comité de asignación de puntaje, conceptuó favorablemente en su sesión del día 1 de julio de 2021, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por recursos económicos **TIPO A Y TIPO B**, para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2021, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión.

Que mediante el Acuerdo 022 de 2020 *“Por el cual se fijan los cálculos del presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de año 2021”*, fueron asignados recursos por concepto de Estampilla ProDesarrollo UDEC - Bojacá, en el Fondo Especial de la Extensión Facatativá cuenta con recursos por valor de **SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$709.250)**.

Que mediante el Acuerdo 010 de 2020 *“Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, incorporando recursos del balance de los fondos especiales y se dictan otras disposiciones”*, fueron asignados recursos por concepto de Recursos del Balance de Estampilla ProDesarrollo UDEC - Bojacá, en el Fondo Especial de la Extensión Facatativá cuenta con recursos por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.045.774)**.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2020 *“Por el cual se modifica el presupuesto de rentas Y gastos de la universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, incorporando recursos recaudados de vigencias anteriores Y se dictan otras disposiciones”*, fueron asignados recursos por concepto de Estampilla ProDesarrollo UDEC - Bojacá, en el Fondo Especial de la Extensión Facatativá cuenta con recursos por valor de **CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$170.050)**.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar Exoneración de Matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, **POR RECURSOS ECONÓMICOS, ASIGNADOS POR EL FONDO ESPECIAL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVA** a los siguientes estudiantes de la **Extensión Facatativa**:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1070973868	MARLY YURANI PEREZ DURAN	INGENIERIA AMBIENTAL 20082	FACATATIVA
2	1094947138	KELLY DAHYANA JIMENEZ MOLINA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007	FACATATIVA

**ARTÍCULO 2:** La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP 9 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 3:** Los estudiantes beneficiados con el presente estímulo de exoneración de matrícula prestarán servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales o su equivalente en el semestre, quienes tengan **TIPO A**, y durante cuatro (4) horas semanales o su equivalente en el semestre, quienes tengan **TIPO B**.

**ARTÍCULO 4:** Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios de exoneración la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

**ARTÍCULO 5:** Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario

**ARTÍCULO 6:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Fusagasugá, a los veintitres (23) días del mes de julio de 2021.*

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**RECTOR**

Proyectó: María Margarita Moya González  
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Carlos Fernando Gómez  
Director Administrativo – Extensión Facatativa 

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna  
Directora Jurídica 

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe  
Secretaria General 

12-53.3